

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 211

SEPTIEMBRE, 2021

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Septiembre del 2021 y recordatorio de obligaciones por vencer en Octubre del 2021. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



A. AMPLÍESE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (IVA) CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL AGOSTO DE 2021, A LOS SUJETOS PASIVOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), calificados como agentes de retención del 100% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a través del artículo 2 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 512 del 10 de agosto de 2021 y que, adicionalmente, se encuentren calificados por el Servicio de Rentas Internas como contribuyentes especiales, cuya fecha de vencimiento para la presentación de declaraciones del IVA no corresponda al 20 de cada mes, podrán – por única vez – presentar la declaración y pago del IVA, según corresponda, referente al período fiscal agosto de 2021, hasta el 20 de septiembre de 2021, sin que se generen intereses ni multas. Los sujetos señalados en el inciso anterior, que tengan su domicilio principal en la Provincia de Galápagos, podrán presentar la declaración y pago del IVA referente al período fiscal agosto de 2021, hasta el 28 de septiembre de 2021, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Registro Oficial Segundo Suplemento No. 534
Servicios de Rentas Internas NAC-DGERCGC21-00000039
09 de Septiembre de 2021

B. ESTABLÉCESE LA TARIFA DE CERO POR CIENTO (0%) DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS A LAS TRANSFERENCIAS, ENVIOS O TRASLADOS DE DIVISAS QUE REALICEN LAS AEROLÍNEAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS A OPERAR EN EL PAÍS

- Establecer una tarifa de cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Dividas a las transferencias, envíos o traslados de divisas que realicen las aerolíneas extranjeras autorizadas a operar en el país que cuenten con el documento que acredite que han sido designadas por su autoridad aeronáutica para explotar un servicio internacional, sea este de pasajeros, carga y correo en forma combinada o de carga exclusiva en el Ecuador.
- El servicio de Rentas Internas, en el término de quince (15) días modificará toda resolución que sea pertinente con el fin de incluir la suspensión correspondiente al pago del Impuesto a la Salida de Divisas a las transferencias, envíos o traslados de divisas que realicen las aerolíneas extranjeras autorizadas a operar en el país de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Registro Oficial Tercer Suplemento No. 543
Decreto Ejecutivo No. 182
22 de Septiembre de 2021

C. REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY DE ESTIMULAR Y CONTROLAR LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BANANO, PLÁTANO (BARRAGANETE) Y OTRAS MUSÁCEAS AFINES DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN

Artículo 1.-Sustitúyase la Disposición Transitoria del Reglamento a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas afines destinadas a la Exportación, por la siguiente:

“El registro e inscripción de las plantaciones de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas se podrá solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por un año a partir de la publicación de la presente reforma en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en los instructivos correspondientes.

Las inscripciones se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas afines destinadas a la Exportación. ”

Registro Oficial Tercer Suplemento No. 543
Decreto Ejecutivo No. 183
22 de Septiembre de 2021

D. REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Artículo 1.- En el Reglamento General para la Aplicación del Impuesto Anual de los Vehículos Motorizados publicado en el Registro Oficial No. 460 de 23 de noviembre de 2001, sustitúyase la Disposición General Tercera por el siguiente texto:

*“**TERCERA.-** El organismo nacional de control de tránsito y transporte terrestre coordinará con el Servicio de Rentas Internas la transferencia de información y competencias que a la fecha de suscripción de esta Reforma tenga en el Servicio de Rentas Internas y correspondan a dicho organismo nacional de control de transporte atribuibles a la construcción y administración del Registro Nacional de Vehículos administrado por dicho organismo de conformidad con la normativa de transporte terrestre vigente. Para tal efecto, la Agencia Nacional de Tránsito en coordinación con el Servicio de Rentas Internas en el término de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia de esta reforma informará a la Presidencia de la República el cronograma para la transferencia de información y competencias orientado hacia la optimización y simplificación de tramites y optimización de tiempos de atención al ciudadano. El cronograma debe establecer un plazo improrrogable de nueve (9) meses para realizar la transferencia de información y competencias antes mencionadas.”*

Registro Oficial Tercer Suplemento No. 543
Decreto Ejecutivo No. 184
22 de Septiembre de 2021

RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN OCTUBRE 2021

SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS

- ✓ **Declaración del Impuesto a la Renta (IR) semestral por parte de los microempresarios;** Las personas naturales y sociedades sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas deberán declarar el IR (primer semestre) comprendido entre enero y junio del ejercicio fiscal 2021, durante el mes de Octubre conforme a su 9no dígito de RUC, prorrogado por Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000032 de julio 2021.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN OCTUBRE 2021

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

- ✓ **Informe de Ventas a créditos a la Súper de compañía de los meses de Julio, Agosto y Septiembre:** Las compañías deberán de informar sobre las ventas a créditos que tuvieron en los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2021 según su noveno RUC.
- ✓ **Contribución a la Súper de Compañía:** Las compañías deberán realizar el pago de la contribución para el año 2021 establecida de acuerdo con el monto de activos reales según la tabla fijada por la entidad, hasta el 30 de septiembre. Aquellas compañías que hasta el 30 de septiembre del año 2021 hayan pagado al menos el 50% de la contribución que les corresponde, tendrán derecho cancelar el otro 50%, hasta el 31 de diciembre del 2021.
- ✓ **Registro de Auditoría Externa:** Las compañías deberán de informar a la Superintendencia de Compañías, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de contratación (hasta el 30 de septiembre), el nombre, la razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada para realizar la auditoria externa.



Información de Contacto

SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

jquichimbo@ecuadortaxcompany.com

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

gjimenez@ecuadortaxcompany.com

GERENTES

Ing. Santiago Jiménez.

sjimenez@ecuadortaxcompany.com

Ing. William Asanza

wasanza@ecuadortaxcompany.com

www.ecuadortaxcompany.com

OFICINAS EN EL ECUADOR

Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana |

Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif. Quilate. Piso 10 |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142

Limitación de responsabilidad: Este boletín y su contenido tiene por único objeto difundir información, y no constituye asesoramiento. Nadie debería actuar únicamente en base al material contenido en esta publicación. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales antes de actuar en base a cualquier información discutida en esta publicación.